



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, VERACRUZ, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ**, DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "**EL ITSM**", Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE SUCRE, COLOMBIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAIME LEÓN DE LA OSSA VELÁZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE DENOMINARÁ "**UNISUCRE**", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "UNISUCRE":

- 1.1. Que es una Institución de Educación Superior, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia desde el día 24 de noviembre de 1977, según Ordenanza 01 de 1977 de la Gobernación del Departamento de Sucre, Colombia, con personería jurídica y patrimonio propio, dedicada a la formación de profesionales en el territorio colombiano, con Registro Tributario Colombiano NIT 892.200.323-9.
- 1.2. Que está consciente de la importancia que reviste la cualificación docente de los profesores de esta Universidad, debidamente categorizados y registrados en el escalafón docente, a través de la movilidad académica y de la consolidación de convenios de cooperación que faciliten la movilidad de todos los actores de la comunidad universitaria generando reconocimientos académicos, currículos armonizados, doble titulación, vinculación a redes de conocimiento, alianzas multinacionales y producción intelectual conjunta.
- 1.3. Que está representada por el Dr. JAIME LEÓN DE LA OSSA VELÁZQUEZ, según nombramiento otorgado por el Consejo Superior de UNISUCRE, No 08 de 2019 con fecha 22 de abril de 2019.
- 1.4. Que tiene como domicilio particular en: Carrera 28 #5-267 Barrio Puerta Roja, en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, Colombia.

2. DECLARA "EL ITSM":

- 2.1 Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- 2.2. Que tiene como Misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

- 2.3. Está representado por el MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor el 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del IFE No. 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de "EL ITSM".
- 2.4. Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz, México; código postal 93820; números de teléfonos 235 3231545.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

3. DECLARAN "LAS PARTES".

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.
3. Que ambas "PARTES" aceptan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de establecer las condiciones bajo las cuales el "EL ITSM" y "UNISUCRE" trabajaran en el programa "Movilidad Académica para formación Doctoral de Docentes".
4. Que la vigencia del presente instrumento estará determinada por el cumplimiento de las actividades de ambas partes, especificadas en el programa de trabajo para el desarrollo del presente proyecto.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración conjunta entre "EL ITSM" y "UNISUCRE", para realizar el programa "Movilidad Académica para formación Doctoral de Docentes", de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio Específico de Colaboración y en sus anexos, los cuales firmados son parte integral del mismo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ITSM".

Se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el programa en tiempo y forma, según lo establecido en el Plan de Trabajo objeto de este Convenio Específico de Colaboración.
- b) Proporcionar a "UNISUCRE" y a los Docentes en movilidad académica Internacional asignados, la capacitación e información correspondiente para el cumplimiento de la formación doctoral ofertada por "EL ITSM".
- c) Otorgar a "UNISUCRE", los créditos correspondientes en la difusión, divulgación de los productos científicos derivados del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**

- d) Cumplir con las disposiciones académicas y administrativas que para la operación del doctorado se hayan establecido.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "UNISUCRE".

"UNISUCRE" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Otorgar las facilidades a "EL ITSM" para el desarrollo de las actividades del programa objeto de este Convenio Específico de Colaboración.
- b) Proporcionar el recurso humano, administrativo, y en su caso, el recurso financiero convenido en el Plan de Trabajo de "UNISUCRE" con "EL ITSM".
- c) Otorgar las facilidades a "EL ITSM" para la transferencia de tecnología relacionada con los productos del programa "Movilidad Académica para formación Doctoral de Docentes".
- d) Otorgar un apoyo económico y gastos de viaje internacional a los docentes que "UNISUCRE" asigne como beneficiados de la movilidad académica objeto del presente convenio, acorde con los requerimientos y estatutos internos de "UNISUCRE".

CUARTA. PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

"EL ITSM" designa, de entre su personal, a DAVID LARA ALABAZARES, como Coordinador del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería y "UNISUCRE" a los docentes de planta adscritos a la Facultad de Ingeniería: Gastón Ballut Dajud, José Gabriel Serpa Fajardo, Carlos José Medina Martínez, Boris Alexander Medina Salgado y Jhon Jairo Feria Díaz, los cuales fueron autorizados para la realización de movilidad académica saliente internacional, para adelantar el programa de Doctorado de Ciencias de la Ingeniería en "EL ITSM" en México mediante Resolución No. 10 de 2020 del Consejo Superior de la Universidad de Sucre.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno natural que esté fuera del dominio de la voluntad, no-imputables a las "PARTES", que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse. En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, para establecer las bases de su finiquito.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos o actividades que se deriven del programa "Movilidad Académica para formación Doctoral de Docentes" que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Entre "UNISUCRE" y los estudiantes que desarrollen el proyecto existe relación laboral, por lo que "UNISUCRE" está obligada a afiliarlos a la seguridad social respectiva en su país de domicilio, liberando a "EL ITSM" de toda responsabilidad con motivo de cualquier riesgo que pudiera acaecerle durante la realización del proyecto.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Misantla, Veracruz, México, y en Sincelejo, Sucre, Colombia.



POR "TEC MISANTLA"

Aprobó:

MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL

Misantla, Veracruz, México

05/mayo/2022

Revisó: **David Lara Alabazares**

Coordinador del Doctorado del ITSM

Revisó: **Alejandra Segovia Vargas**

Jurídica del ITSM

"UNISUCRE"

Aprobó:

DR. JAÍME LEÓN DE LA OSSA VELÁZQUEZ

RECTOR UNIVERSIDAD DE SUCRE,

SINCELEJO- SUCRE, COLOMBIA

27/abril/2022

Revisó: **Carlos Pacheco Ruiz**

Vicerrector Académico UNISUCRE

Revisó: **Angélica Álvarez Guzmán**

Jefe Oficina Jurídica UNISUCRE